



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada  
del seguimiento de las acciones y políticas del  
Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación  
Colectiva y la Reconciliación Nacional

# PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

## Ley N° 28592

LINEAMIENTOS GENERALES DEL  
PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS

---

**SECRETARÍA EJECUTIVA - CMAN**

*Lima, mayo del 2012*



## Contenido

Relación de Abreviaturas .....	3
1 INTRODUCCIÓN.....	4
2 ASPECTOS GENERALES .....	5
2.1 Antecedentes .....	5
2.2 Objetivo de los Lineamientos .....	5
2.3 Base legal.....	5
2.4 Modalidades del PRC.....	6
2.5 Beneficiarios .....	6
3 ACTORES Y ROLES.....	7
3.1 Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel .....	7
3.2 Consejo de Reparaciones .....	7
3.3 Comités de Gestión y Vigilancia Comunitaria .....	8
3.4 Organismos Ejecutores.....	8
4 PROCESOS DEL PROGRAMA .....	11
4.1 Priorización de Centros Poblados.....	11
4.2 Selección de Proyectos.....	12
4.3 Formulación de Proyectos.....	12
4.4 Suscripción de convenios y transferencias financieras .....	13
4.5 Ejecución de obras .....	14
4.6 Supervisión y monitoreo .....	15
Anexo N° 1 .....	16



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada  
del seguimiento de las acciones y políticas del  
Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación  
Colectiva y la Reconciliación Nacional

## Relación de Abreviaturas

<b>CMAN</b>	: Comisión Multisectorial de Alto Nivel
<b>CVC</b>	: Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria
<b>CVR</b>	: Comisión de la Verdad y la Reconciliación
<b>MEF</b>	: Ministerio de Economía y Finanzas
<b>MINJUS</b>	: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
<b>OE</b>	: Organismo Ejecutor
<b>OPI</b>	: Oficina de Programación e Inversiones
<b>PIP</b>	: Proyecto de Inversión Pública
<b>PIR</b>	: Programa Integral de Reparaciones
<b>PRC</b>	: Programa de Reparaciones Colectivas
<b>SE-CMAN</b>	: Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel
<b>SNIP</b>	: Sistema Nacional de Inversión Pública



## 1 INTRODUCCIÓN

Con el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación Nacional (CMAN) es transferida de la Presidencia del Consejo de Ministro al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con lo cual se debieron revisar los procesos y procedimientos que se venían utilizando en el Programa de Reparaciones Colectivas.

Esta transferencia a su vez sirvió para realizar un análisis real del Programa en base a una revisión de la documentación existente y de los proyectos financiados; de los aportes de las Oficinas Regionales de la CMAN y de las experiencias, sugerencias y denuncias de diversas comunidades beneficiadas por el PRC.

En el análisis realizado se encontraron diversos problemas relacionados en su mayoría a la desinformación de la población sobre el PRC; a la falta de transparencia de los Organismos Ejecutores; a la falta de seguimiento y control de los proyectos ejecutados y a la poca capacidad de evaluación que se había mantenido hasta entonces. En ese sentido se ha optado por la modificación y actualización de los lineamientos generales del programa de reparaciones colectivas en donde se ha buscado:

- a) Actualizar los procesos y procedimientos del PRC ante el MINJUS;
- b) Fortalecer las capacidades de los Comités de Vigilancia Comunitaria buscando que estos sean parte vital en la ejecución del proyecto;
- c) Asignar y fortalecer la responsabilidad de revisión y evaluación de los proyectos por parte de la SE-CMAN;
- d) Delimitar de forma clara los tipos de proyectos que pueden ejecutarse en el marco del PRC;
- e) Fortalecer el sistema de control y monitoreo de los proyectos financiados por la CMAN.

Estos lineamientos constituyen la base de la Guía para la elaboración de expedientes técnicos; la guía para la elaboración de liquidaciones de proyectos y la guía de orientación para la selección de proyectos de reparación colectiva en las asambleas comunales.



## 2 ASPECTOS GENERALES

### 2.1 Antecedentes

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, en adelante CMAN, es el órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado, como su nombre lo indica, de la coordinación y del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 8º de la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, la CMAN es el órgano encargado de la elaboración de los programas del Plan Integral de Reparaciones y de la coordinación y supervisión del mismo.

El Programa de Reparaciones Colectivas – PRC es uno de los componentes del Plan Integral de Reparaciones creado por la Ley Nº 28592 y su Reglamento. Viene siendo coordinado desde el año 2007 por la Secretaría Ejecutiva de la CMAN.

El presente documento establece los lineamientos generales que norman el proceso de reparaciones colectivas para las comunidades o centros poblados seleccionados.

### 2.2 Objetivo de los Lineamientos

Los lineamientos tienen por objetivo regular la aplicación de las modalidades b) y d) del numeral 2.4 del presente documento.

### 2.3 Base legal

- a) Decretos Supremos Nº 065-2001-PCM que crea la Comisión de la Verdad y Decreto Supremo Nº 101-2001-PCM que modifica la denominación de la Comisión de la Verdad por la de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
- b) Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM que crea la CMAN, modificado por el Decreto Supremo Nº 024-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 031-2005-PCM.
- c) Decreto Supremo Nº 062-2004-PCM que aprueba el Marco Programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional.



- d) Decreto Supremo N° 047-2005-PCM que aprobó la Programación Multianual 2005-2006 del Plan Integral de Reparaciones y encarga a la CMAN la coordinación y monitoreo de la ejecución del Plan Integral de Reparaciones.
- e) Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- f) Decreto Supremo N° 015-2006-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592.
- g) Ley N° 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública.

## 2.4 Modalidades del PRC

De acuerdo al Reglamento del Plan Integral de Reparaciones, las modalidades del Programa de Reparaciones Colectivas son:

- a) La consolidación institucional, que comprende la incorporación de acciones de apoyo al saneamiento legal de las comunidades, la instauración de las autoridades y poderes locales, la capacitación en Derechos Humanos, prevención y resolución de conflictos internos e intercomunales, a partir de un diagnóstico social participativo que ayude a identificar las acciones necesarias, dentro de un enfoque de derechos que priorice la educación para la paz y la construcción de una cultura de paz.
- b) Recuperación y reconstrucción de infraestructura económico-productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.
- c) El apoyo al retorno, reasentamiento y repoblamiento, así como a las poblaciones desplazadas como consecuencia del proceso de violencia.
- d) La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación de patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

## 2.5 Beneficiarios

De acuerdo a la Ley N° 28592, artículo 7, son beneficiarios colectivos del PIR:

- a) Las comunidades campesinas, nativas y otros centros poblados afectados por la violencia, que presenten determinadas características como: concentración de violaciones individuales, arrasamiento, desplazamiento forzoso, quiebre o resquebrajamiento de la institucionalidad comunal, pérdida de infraestructura familiar y/o pérdida de infraestructura comunal.
- b) Los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción.



### 3 ACTORES Y ROLES

#### 3.1 Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel

La SE-CMAN es el órgano de apoyo de la CMAN para el cumplimiento de sus funciones.

En el caso específico del Programa de Reparaciones Colectivas se encarga de:

- a) Diseñar y proponer los lineamientos generales y específicos del PRC.
- b) Proponer ante la CMAN la priorización de las comunidades y/o centros poblados que serán beneficiarios del PRC durante el año.
- c) Brindar asistencia técnica a los formuladores de proyectos a nivel de perfil o expediente técnico.
- d) Asesorar a las comunidades beneficiadas en el desarrollo de las Asambleas Comunales para la elección de proyectos a financiar.
- e) Evaluar y aprobar los expedientes técnicos en materia de reparación colectiva.
- f) Suscribir convenios de transferencia financiera con los organismos ejecutores.
- g) Gestionar las transferencias financieras ante el MINJUS para el financiamiento de los proyectos.
- h) Elaborar y administrar el registro de supervisores de proyectos de reparación colectiva designados por los Organismos Ejecutores
- i) Monitorear la ejecución de los proyectos.
- j) Presidir los protocolos de inicio y entrega de obras.
- k) Recibir, revisar, evaluar y aprobar las liquidaciones de los proyectos presentadas por los Organismos Ejecutores.
- l) Evaluar el impacto de los proyectos financiados en el marco del PRC.

#### 3.2 Consejo de Reparaciones

Es el órgano colegiado que está a cargo del Registro Único de Víctimas – RUV. Entre otros, se encarga de:

- a) Dirigir el proceso de evaluación, calificación y acreditación de la calidad de víctimas y beneficiarios individuales y colectivos del PIR y la inscripción de los mismos en el RUV.



- b) Acreditar a las víctimas inscritas en el RUV.

### 3.3 Comités de Gestión y Vigilancia Comunitaria

Son los órganos conformados en las comunidades y/o centros poblados en asamblea general. Se constituyen una vez que la comunidad y/o centro poblado ha elegido el proyecto que será financiado por el PRC y estará conformado por no menos de 5 miembros residentes en la comunidad. Debe incluir como mínimo a dos víctimas de la violencia, a una mujer y también a un miembro del Comité de Autodefensa en el caso que lo hubiera.

El Comité de Gestión contará con un (a) Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y Fiscal. De existir una organización de afectados a nivel de la comunidad, ésta podrá acreditar un representante adicional que tenga la condición de víctima y que resida en la comunidad.

El cargo de miembro del Comité de Gestión es ad-honorem.

Se encarga de:

- a) Apoyar y realizar el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución, monitoreo y supervisión de Proyectos del PRC
- b) Liderar las acciones de vigilancia comunitaria.
- c) Mantener comunicación directa con el MINJUS a través de la SE-CMAN.
- d) Elaborar el padrón de mano de obra de la comunidad.
- e) Elaborar y suscribir el documento de conformidad del informe final presentado por el Organismo Ejecutor.

### 3.4 Organismos Ejecutores

Son las entidades públicas con capacidad de ejecutar proyectos con recursos públicos. Preferentemente son las municipalidades distritales en cuyo ámbito se encuentra la comunidad y/o centro poblado beneficiario del PRC. Pueden ser también las municipalidades provinciales o los gobiernos regionales.





Los organismos ejecutores adquieren condición de tales por delegación de las comunidades beneficiarias del PRC, bajo el compromiso de financiar la elaboración del expediente técnico de ser una actividad o el perfil y el expediente técnico de tratarse de un Proyecto de Inversión Pública que se enmarca dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Estos organismos ejecutores pueden cofinanciar su ejecución solo en caso que el monto supere los cien mil nuevos soles (S/. 100,000.00) En caso otra entidad o la comunidad participe en el cofinanciamiento, el Organismo Ejecutor se hará responsable del mismo mediante oficio dirigido a la SE-CMAN, la cual tendrá valor de declaración jurada. La referencia sobre los tipos de proyecto que pasan por el Sistema Nacional de Inversión Pública y aquellos que son considerados como actividad se señala en el Anexo N° 1

Los organismos ejecutores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Reconocer mediante Resolución al Comité de Gestión elegido en asamblea comunal como representante de la comunidad o centro poblado beneficiario del PRC, estableciendo sus compromisos.
- b) Encargarse de la elaboración del expediente técnico del PIP, desde su fase de perfil.
- c) Suscribir un convenio de transferencia financiera con el MINJUS
- d) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por el MINJUS, de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable.
- e) Utilizar los recursos transferidos por el MINJUS única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución del proyecto objeto del Convenio.
- f) Designar al profesional que se encargará de la supervisión de la ejecución del proyecto, el mismo que será ratificado por la SE-CMAN, de no presentarse una observación sobre el supervisor seleccionado.
- g) Remitir a la SE-CMAN el reporte del abono recibido.
- h) Ejecutar el proyecto en el marco del Convenio, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o la Guía para la elaboración de expedientes técnicos u otras que le sean aplicables.
- i) Ejecutar el proyecto, según el cronograma de metas físicas y ejecución financiera, al que hace referencia el Convenio.
- j) Remitir un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN luego de la modificación presupuestaria a nivel institucional que detalle el avance físico y financiero. Asimismo, remitir un informe final a la culminación del proyecto. Estos documentos deberán estar suscritos tanto por el responsable de la ejecución como por el supervisor del mismo.
- k) Remitir el informe de liquidación del proyecto a la SE-CMAN
- l) Asegurar la participación de profesionales competentes en la ejecución y supervisión del proyecto. Dichos profesionales, previamente, serán acreditados



nominalmente ante la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, mediante documento suscrito por el titular de la entidad.

- m) Remitir cualquier información adicional que el MINJUS requiera relacionada con el objeto del Convenio.
- n) Contratar para la ejecución del proyecto la mano de obra de los miembros de la comunidad beneficiaria, con especial consideración a las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo 1980-2000 y/o sus deudos, siempre y cuando existan las condiciones necesarias, con observancia de la normatividad vigente.
- o) Brindar información del proyecto y los avances de su ejecución al comité de gestión, a fin de que cumpla con sus funciones de vigilancia comunitaria.
- p) Coordinar con la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, las acciones de inicio, supervisión y entrega de obra, a fin de asegurar la ejecución del Proyecto en el marco del PRC; así como las demás acciones de seguimiento y monitoreo que desarrolle la CMAN para garantizar la reparación de la comunidad beneficiaria.
- q) Alcanzar a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, una copia del acta de entrega de obra a la comunidad, como producto final del Proyecto.



## 4 PROCESOS DEL PROGRAMA

### 4.1 Priorización de Centros Poblados

La priorización de centros poblados es un proceso que conduce y resuelve la CMAN a propuesta de la SE-CMAN, utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas)

En general los criterios para la priorización de comunidades son tres:

- a. La comunidad campesina, nativa o centro poblado debe estar inscrito en el Registro Único de Víctimas
- b. La comunidad campesina, nativo o centro poblado debe tener una muy alta o alta afectación. Al finalizar la reparación de las comunidades con muy alta o alta afectación se procederá con las demás comunidades.
- c. El Organismo Ejecutor tiene que estar al día en la rendición de cuenta de los proyectos financiados por el Programa de Reparación Colectiva en el periodo 2007-2011. (75% o más de los proyectos financiados) Esta condición se aplicará en caso el Organismo Ejecutor no presente ante la SE-CMAN el compromiso de liquidar los proyectos financiados o subsanar los problemas encontrados.

Adicionalmente se tendrá en consideración:

- d. Carga de proyectos y expedientes técnicos formulados en años anteriores y que aún no han sido financiados. Se busca su incorporación gradual en las relaciones de comunidades priorizadas hasta eliminar este pasivo de proyectos.
- e. Comunidades que se encuentran dentro del conjunto de distritos que forman parte del Plan VRAE según el Decreto Supremo N° 021-2008-DESG

Una vez que la CMAN prioriza las comunidades y/o centros poblados que se incorporarán al PRC, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su representante dirige una comunicación al Organismo Ejecutor y a la comunidad beneficiaria en la que, de manera oficial, se expresa el reconocimiento del daño que esta comunidad sufrió durante los años de violencia y se le comunica que ha sido incluida en la relación de comunidades beneficiarias del PRC para el año en curso, en virtud de lo cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la SE-CMAN financiará, con un monto máximo de cien mil nuevos soles (S/. 100,000.00), la ejecución de una actividad o de un proyecto de inversión pública que se enmarca en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de acuerdo a los lineamientos de Reparación Colectiva establecidas en las normas correspondientes.



## 4.2 Selección de Proyectos

Es un proceso que se realiza dentro de la comunidad o centro poblado incorporado al PRC.

La comunidad beneficiaria, en su condición de titular del derecho a la reparación, elige, democráticamente, el proyecto a ser ejecutado. La elección del proyecto se realiza en una asamblea comunal general (con la participación de hombres y mujeres), la misma que contará con la presencia de un técnico facilitador de la SE – CMAN, a fin de dar fe que el proyecto elegido expresa genuinamente la voluntad de la comunidad. La elección de la comunidad será respetada y guarda directa relación con los objetivos del PRC.

El proyecto deberá enmarcarse en las modalidades manifestadas en el numeral 2.4 de los presentes lineamientos.

Los proyectos factibles de ser financiados por el PRC se muestran en el Anexo N° 1.

## 4.3 Formulación de Proyectos

Es el proceso a cargo de los organismos ejecutores que tiene por objeto contar con el expediente técnico, desde la formulación del perfil en caso de tratarse de un proyecto regulado bajo las normas del SNIP, que asegure la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del PRC. La formulación se debe realizar cumpliendo las orientaciones que imparte la CMAN a través de la Guía para la elaboración de expedientes técnicos y las normas que imparte el MEF a través del SNIP para perfiles y expedientes técnicos según sea el caso.

La CMAN brindará apoyo y asistencia técnica en el proceso de formulación de proyectos, así como con las entidades que los elaboren.

Las Oficinas de Programación e Inversiones de los organismos ejecutores o quienes cumplan sus funciones evaluarán los proyectos elaborados, con lo cual los OE alcanzarán el proyecto formulado a la SE-CMAN para su evaluación y aprobación final.



#### 4.4 Suscripción de convenios y transferencias financieras

Una vez aprobado el proyecto, éste deberá ser presentado a la SE – CMAN adjuntando lo siguiente:

- a) Copia del acta comunal en la que se consignan los siguientes acuerdos:
  - Selección del proyecto priorizado
  - Elección del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria
  - Relación comunal de víctimas
- b) Copia de la Resolución expedida por la entidad ejecutora reconociendo al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria elegido por la comunidad.
- c) Oficio mediante el cual remite el Proyecto de Inversión Pública (PIP), sea estudio de pre-inversión con declaratoria de viabilidad otorgada o Expediente Técnico aprobado con Resolución. El Oficio debe señalar claramente el nombre del PIP o la actividad, el costo del proyecto, el nombre de la comunidad a la cual se beneficia.
- d) Adjuntar copia legible del DNI y credencial de titular de la entidad, así como la Ficha RUC y el domicilio legal.
- e) Si el costo del PIP excede el monto máximo de financiamiento del MINJUS S/. 100 000,00 (CEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), la entidad deberá presentar la Resolución que aprueba el co-financiamiento por la diferencia resultante con recursos de su Presupuesto Institucional debidamente aprobado.
- f) Compromiso del titular de la entidad de ejecutar el proyecto por administración directa y declaración de que cuenta con la capacidad operativa necesaria y suficiente para ejecutar el Proyecto.

La SE - CMAN evalúa y verifica si la entidad ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el PRC. De existir conformidad a los documentos señalados en el punto anterior, la SE - CMAN remite el Convenio de Transferencia Financiera a los órganos competentes del MINJUS para su visto y conformidad.

Una vez que los órganos competentes del MINJUS expresan su conformidad al Convenio de Transferencia, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su representante y el titular de la entidad suscriben un Convenio de Transferencia Financiera

Una vez suscrito el Convenio de Transferencia Financiera, el MINJUS tramita la aprobación y publicación de la Resolución Ministerial suscrita por el propio MINJUS que autoriza la transferencia presupuestal a la entidad ejecutora en el Diario Oficial “El Peruano”.



## 4.5 Ejecución de obras

Una vez que el organismo ejecutor tiene a su disposición los recursos presupuestales, éste coordinará con la SE – CMAN, la autoridad comunal y el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria la realización de la ceremonia de inicio de obra en la comunidad en un acto denominado **Protocolo de Inicio de Obras**; para ello se debe garantizar la disponibilidad de materiales adquiridos para la obra en el lugar donde esta se ejecutará y que el Cartel de Obra, diseñado de acuerdo a las especificaciones establecidas por la CMAN, esté debidamente instalado.

El Protocolo de Inicio de Obras tiene por finalidad reafirmar ante la comunidad el sentido reparador del proyecto a ejecutarse y realizar un ejercicio de memoria de lo ocurrido en la comunidad. Es la oportunidad propicia para la participación de las víctimas, el representante del Gobierno Nacional (SE–CMAN), Organismo Ejecutor, Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, Comité de Autodefensa y Comunidad en general, siendo indispensable que esté presente el representante del Gobierno Nacional para llevarse a cabo. Durante este acto se entregará una copia del expediente técnico al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria y se presentará a la comunidad públicamente al Residente, Maestro de Obra, Supervisor y al equipo profesional que laborará en el proyecto.

Una vez concluida la ejecución del proyecto y terminadas las obras, la SE - CMAN coordinará con la entidad ejecutora del proyecto, las autoridades comunales y el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, la realización de la ceremonia de entrega de obra a la comunidad en un acto denominado **Protocolo de entrega de obras**.

En la ceremonia de entrega de obra se dará lectura a la reflexión de los hechos de violencia que afectaron a la comunidad, y se ofrendará la obra o el proyecto ejecutado a la memoria de las víctimas fatales.

El representante de la SE – CMAN formulará una reflexión como Estado respecto del doloroso episodio de violencia que atravesó el país, y en particular la comunidad, incidiendo en que hechos como éstos jamás deben volver a ocurrir en nuestra sociedad.

En este acto se develará la placa recordatoria del Proyecto la misma que será diseñada conforme al formato aprobado por la SE-CMAN, se entregará al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria el informe final sobre la ejecución física y financiera del Proyecto y se suscribirá el acta de entrega de obra a la comunidad.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada  
del seguimiento de las acciones y políticas del  
Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación  
Colectiva y la Reconciliación Nacional

## 4.6 Supervisión y monitoreo

La supervisión de la ejecución de la obra estará a cargo de un profesional contratado por el organismo ejecutor, y se encargará de verificar que la ejecución del proyecto se ajuste a las especificaciones del expediente técnico, en cuanto a la calidad como a su oportunidad. El Organismo Ejecutor está obligado a presentar el nombre del supervisor contratado ante la SE-CMAN la cual ratificará la designación de este de no existir observaciones por parte del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria.

El supervisor emitirá mensualmente y a solicitud de la SE-CMAN, informes sobre el estado de la obra, avance físico y financiero, y copia de ésta debe ser alcanzada tanto a la SE-CMAN como al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria. En caso el supervisor no comunique los informes mensuales, la SE-CMAN podrá comunicar al Colegio Profesional correspondiente el incumplimiento de su tarea.

La CMAN está facultada también a realizar acciones de monitoreo de la ejecución del proyecto y la verificación de proyectos ejecutados por cuenta propia o delegando esta función a terceros mediante documento formal.

**PERÚ****Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos**Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada  
del seguimiento de las acciones y políticas del  
Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación  
Colectiva y la Reconciliación Nacional**Anexo Nº 1****Tipos de Proyectos que puede financiar el PRC**

MODALIDAD	ACTIVIDAD	TIPO DE PROYECTO/OBRA	Estudios (1)
Recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar	Electrificación	Instalación/ ampliación de redes primarias y secundarias	SNIP
		Instalación de paneles solares	SNIP
	Infraestructura de saneamiento y medio ambiente	Instalación de letrinas ecológicas	SNIP
		Plantas de tratamiento de aguas servidas	SNIP
		Instalación/ampliación de sistemas de agua potable	SNIP
		Instalación/ampliación de sistemas de desagüe	SNIP
	Infraestructura vial	Construcción/mejoramiento de trochas carrozables	SNIP
		Construcción de carreteras	SNIP
		Construcción de puentes y pontones	SNIP
	Infraestructura y gestión comunitaria	Construcción de comedores comunales	SNIP
		Fortalecimiento de capacidades en gestión comunal (Local Multiusos)	Actividad
	Servicios de Salud	Construcción/ampliación/equipamiento de centros/puestos de salud	SNIP
	Servicios educativos y deportivos	Construcción/equipamiento de aulas	SNIP
		Construcción/equipamiento de laboratorios escolares	SNIP
Construcción de comedor escolar		SNIP	
Recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas	Acuicultura	Crianza de truchas y otras especies (Piscigranjas)	Actividad
	Agroindustria y artesanía	Plantas procesadoras de derivados lácteos y otros productos pecuarios	Actividad
		Transformación de productos agrícolas	Actividad
		Tejidos, artesanías y otros	Actividad
	Infraestructura de comercio	Construcción de campos feriales/mercados/centros de acopio	Actividad
	Infraestructura de riego	Construcción/mejoramiento de canales de irrigación	(2)
		Construcción/mejoramiento de reservorios de riego	SNIP
		Instalación de sistemas de riego tecnificado	(3)
	Infraestructura turística	Servicios turísticos	Actividad
	Pecuarios	Crianza y mejoramiento genético de animales mayores y menores	Actividad
		Re poblamiento de vicuñas	Actividad
		Mejoramiento de pastos	Actividad
	Producción agrícola y forestal	Instalación de semilleros	Actividad
Producción agrícola		Actividad	
Producción agroforestal y frutícola		Actividad	

- (1) Los proyectos comprendidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) requieren de un perfil simplificado y de un expediente técnico y aquellos considerados como actividades únicamente de expediente técnico.
- (2) Los canales de irrigación pasarán por el SNIP si la fuente de agua es primaria y como actividad si la fuente de agua es secundaria.
- (3) Los sistemas de riego tecnificado pasarán por el SNIP si la fuente de agua es primaria y como actividad si la fuente de agua es secundaria.

Adicionalmente, se podrán financiar otros proyectos de inversión pública o actividades no señalados en estos 30 tipos, a consideración del equipo técnico de la SE-CMAN siempre que no se enmarquen en las restricciones del Sistema Nacional de Inversión Pública o de la Guía de Formulación de Expedientes Técnicos de Reparación Colectiva.